

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 1 de 5

BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS".
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 007-ARC-CBNL04-2022

LUGAR:	San Andrés Isla.
PARTES	
CONTRATANTE:	Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia - Base Naval ARC "San Andrés"
CONTRATISTA:	Lizeth Sabrina Díaz Ramos identificada con la cedula de ciudadanía 40.992.082 Propietaria del Establecimiento de Comercio ENLACE NAVAL SAI con NIT - 40992082-5
SUPERVISOR:	TF ROMERO DUARTE JENNY- CC 1.053.616.105

Los suscritos a saber de una parte, Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO, mayor de edad, con domicilio en San Andrés Isla, identificado con cédula de ciudadanía número 80.109.429 expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés", de conformidad con la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1109 del 29 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 004 de fecha 01 de diciembre de 2021, debidamente facultado en representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", y de la otra parte la Señora LIZETH SABRINA DIAZ RAMOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.992.082 de San Andrés, Propietaria del Establecimiento de Comercio ENLACE NAVAL SAI, con NIT No. 40992082-5 hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación Bilateral al contrato No. 007-ARC-CBNL04-2022, previa las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: Arrendamiento.

OBJETO: ENTREGA EN CALIDAD DE ARRENDAMIENTO UN ESPACIO CON ÁREA TOTAL DE 105,4 M2, UBICADO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CAFETERIA, RESTAURANTE Y PRODUCTOS MISCELÁNEOS PARA EL PERSONAL MILITAR Y CIVIL QUE COMPONEN EL CESYP.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 27 de enero del 2022.

VALOR DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$9.460.000,000) excluido de IVA e incluidas las demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31 de diciembre del 2022.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A

SUPERVISOR DEL CONTRATO: TF Romero Duarte Jenny.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos con cargo al contrato fueron realizados por parte del contratista en calidad de arrendamiento de un bien inmueble de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: N/A

REGISTRO PRESUPUESTAL:

Contrato principal. Certificado de Registro Presupuestal: N/A

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 2 de 5

III. GARANTÍA ÚNICA: N/A

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: N/A

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante los informes de Supervisión que se relacionan a continuación, la Supervisora del contrato dejo constancia del cumplimiento por parte del Contratista del objeto del contrato y de su obligación pecuniaria, de acuerdo con plazos establecidos en el mismo así:

ACTA No.	FECHA	VALOR CANCELADO	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	22/02/2022	\$ 860.000,00	AR12196	22/02/2022	\$ 860.000,00
002	23/03/2022	\$ 860.000,00	AR12197	23/03/2022	\$ 860.000,00
003	21/04/2022	\$ 860.000,00	AR12198	21/04/2022	\$ 860.000,00
004	11/05/2023	\$ 860.000,00	AR12199	11/05/2022	\$ 860.000,00
005	28/06/2022	\$ 860.000,00	AR12200	28/06/2022	\$ 860.000,00
006	06/07/2022	\$ 860.000,00	AR12201	06/07/2022	\$ 860.000,00
007	09/08/2022	\$ 860.000,00	AR12202	09/08/2022	\$ 860.000,00
008	23/09/2022	\$ 860.000,00	AR12206	23/09/2022	\$ 860.000,00
009	12/10/2022	\$ 860.000,00	AR12217	12/10/2022	\$ 860.000,00
010	28/11/2022	\$ 860.000,00	AR12225	28/11/2022	\$ 860.000,00
011	15/12/2022	\$ 860.000,00	AR12229	15/12/2022	\$ 860.000,00
TOTALES					\$ 9.460.000,00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC “SAN ANDRÉS”.

INFORME No	FECHA	No. COMPROBANTE DE INGRESO	VALOR NETO
1	22/02/2022	1400000040	\$ 860.000,00
2	23/03/2022	1400000058	\$ 860.000,00
3	21/04/2022	1400000069	\$ 860.000,00
4	05/05/2023	1400000090	\$ 860.000,00
5	06/06/2022	1400000143	\$ 860.000,00
6	05/07/2022	1400000160	\$ 860.000,00
7	04/08/2022	1400000174	\$ 860.000,00
8	05/09/2022	1400000202	\$ 860.000,00
9	05/10/2022	1400000225	\$ 860.000,00
10	05/11/2022	1400000248	\$ 860.000,00
11	05/12/2022	1400000262	\$ 860.000,00
Valor total consignado			\$ 9.460.000,00
Valor facturado			\$ 9.460.000,00
Valor cancelado			\$ 9.460.000,00
Diferencia			-

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

Conforme con la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007). y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a Paz y Salvo entre sí.

El artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos que, la liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 3 de 4

expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (02) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (04) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el artículo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior, las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el contrato No. 007-ARC-CBNL04-2022, suscrito entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" y la Señora LIZETH SABRINA DIAZ RAMOS, con cedula de ciudadanía 40.992.082 de San Andrés, Propietaria del Establecimiento de Comercio ENLACE NAVAL SAI, identificado con NIT 40.992.082-5.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Manifiesta que, la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 007-ARC-CBNL04-2022, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- b) Que, durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar Y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la certificación de fecha 10 de diciembre de 2022 suscrita por la Señora LIZETH SABRINA

[Firma manuscrita]

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-026-JOLA-V04	Rige a partir de: 03/09/2015	Página 4 de 4

DIAZ RAMOS identificada con cedula de ciudadanía 40.992.082 de San Andrés, Propietaria del Establecimiento de Comercio ENLACE NAVAL SAI identificado con NIT 40.992.082-5.

OBSERVACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":

- a) El Comandante de la Base Naval ARC "San Andrés" de la Armada de Colombia, atendiendo a los informes presentados por la Supervisora del contrato, manifiesta que la Señora LIZETH SABRINA DIAZ RAMOS, cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 007-ARC-CBNL04-2022, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.
- b) Se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y facturas), se encontró que el monto certificado y pagado, respecto del valor total al que ascendió el contrato, no presenta diferencia.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

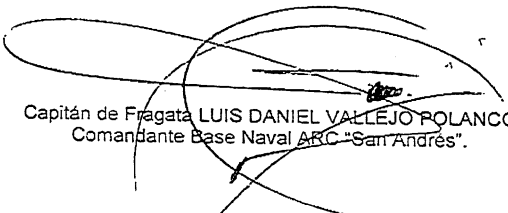
PRIMERO: Liquidar bilateralmente al contrato No. 007-ARC-CBNL04-2022, celebrado entre EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS" y la Señora LIZETH SABRINA DIAZ RAMO identificada con cedula de ciudadanía 40.992.082 de San Andrés, Propietaria del Establecimiento de Comercio ENLACE NAVAL SAI, identificado con NIT 40.992.082-5.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta, las partes contratantes reciprocamente se declaran a Paz y Salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en el mencionado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente Acta, se entregará copia al contratista para lo pertinente.

Para constancia, se firma en San Andrés Isla, a los 28 ABR 2023

POR LA BASE NAVAL ARC "SAN ANDRÉS":


 Capitán de Fragata LUIS DANIEL VALLEJO POLANCO
 Comandante Base Naval ARC "San Andrés".

POR EL CONTRATISTA:


 LIZETH SABRINA DIAZ RAMOS
 Propietaria del Establecimiento de Comercio ENLACE NAVAL SAI
 NIT No. 40.992.082-5

Vo Bo. CC Alejandra González Torres – DEADM BNLO
 Vo Bo. CC Quintero Fuente Yefferson – DIADQ - ASJUR BNLO
 Vo Bo. TF Ramos Martínez Anderson – Jefe de Sección Precontractual BNLO4
 Vo Bo. TK Sánchez Urango Viviana – JDIFIN BNLO4
 Elaboró: TF Romero Duarte Jenny – Supervisor Contrato No 007-ARC-CBNL04-2022
 Revisó: MA2 Peña Dorado Ricardo – Ejecutivo de Contratos